

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 15 de septiembre de 2021, pasa el presente asunto con solicitud para autorización de pago de títulos a apoderada judicial de la mandante. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOIA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	01350
Radicado	2014-00156
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo –Cootep
Demandado (s)	Diana Janeth Belalcázar Ortiz –María Irma Ortiz

Teniendo en cuenta la facultad para recibir reconocida expresamente por la representante legal de la parte demandante a la abogada *Flor Abihail Vallejo García*, con C.C. No. 69.006.670, se entiende cumplido el requerimiento efectuado por el despacho. En consecuencia, se autoriza a la señora Olfa Oliveros Olaya, con C.C. No. 55.173.634, para el cobro de los títulos judiciales que aparezcan a favor de la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo –Cootep, por cuenta de este asunto.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

**Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9cda2a39dc4e51ff149286f161ab7baae867ad5d5638ea5fbb069a99ea41a3f

Documento generado en 16/09/2021 03:52:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	1318
Radicado	2014-00184-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Lisseth Vanessa Moncayo
Demandado (s)	Alejandrina Samboní Gómez – Ana Clodomira Samboní Gómez

Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (**\$19.949.878,61**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (**\$251.620**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bc27a89d9102e0beb8a51bc3d13d65098ed82d5692631f13ea297f516723b0a

Documento generado en 16/09/2021 03:52:48 PM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 15 de septiembre de 2021, pasa el presente asunto para control de legalidad, toda vez que se dejaron los bienes a disposición de un proceso terminado. De la misma manera me permito informar que los demás procesos que se encontraban en lista esperando remanentes ya se encuentran terminados. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	01353
Radicado	2015-00233
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Tito Rafael Reyes Cabezas – Eyner Rodrigo Ledezma
Demandado (s)	Luis Carlos Gaviria

Si bien en el auto interlocutorio No. 00866 del 02 de septiembre de 2021, en el numeral 3 se ordenó dejar remanente a favor del proceso **No. 2015-00300** que cursaba en este mismo despacho, se tiene que una vez verificado el informe secretarial que antecede, no existe ningún proceso en turno de remanentes. En ese sentido se ordena **levantar** las medidas cautelares vigentes para el presente proceso.

Oficiese como corresponda.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico: j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

**Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c4d81b2dfc49ce310d99d0ba75c28528b0313536520fa21eebbd4f3c9deba31

Documento generado en 16/09/2021 03:52:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	1319
Radicado	2017-00184-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Blanca Edith Dussan Ortiz
Demandado (s)	Maria Helena Mora López

Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de CINCO MILLONES SEISICIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (**\$5.627.734**) *incluido el abono ordenado en el mandamiento de pago*, se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (**\$218.700**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fafa0c2ecb5a516c842d34d161fa9a844f4ff2e3077ced7d26ccbd8688dd75b7

Documento generado en 16/09/2021 03:50:25 PM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	1320
Radicado	2018-00406-00
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante (s)	Banco Pichincha S.A.
Demandado (s)	Cindy Catalina Acuña Parra

Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (**\$76.132.269**), se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOS MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**\$2.030.854**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ceee92dacd85f8911e6e132f6fcb4bc19c214a494dde0b66e31c424c5f8ad40

Documento generado en 16/09/2021 03:51:05 PM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	1323
Radicado	2019-00290-00
Proceso	Ejecutivo de mínimo cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte
Demandado (s)	Luis Gonzalo Duarte Luna - Mair Zeneida Duarte Luna

Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (**\$865.762**), se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$73.200**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55cdf41aa96bf19f8790991f26fa8b2067cf19a96dc0aebce970673c7f484f86

Documento generado en 16/09/2021 03:51:09 PM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 15 de septiembre de 2021, pasa el presente asunto con solicitud de sustitución de poder. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	01349
Radicado	2019-00344
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Diego Fernando Herrera
Demandado (s)	Eugenio de Jesús Gutiérrez Pico

Teniendo en cuenta la solicitud de sustitución de poder presentada por el abogado Bismarck Segundo Quijano, se acepta la misma, y en consecuencia se tendrá a la abogada Mery Marcela Ávila Rosas, identificada con C.C. No. 37.086.409 y T.P No. 331.485 *del C. S. de la J.*, para que actúe en representación de la parte demandante como apoderada sustituta del abogado Bismarck Segundo Quijano, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, la apoderada cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que la inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

**Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee97eecfd1038be81d962b53ce7c90e753c1e296e396e3a4dec44d4b21af8b54

Documento generado en 16/09/2021 03:50:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las actualizaciones de las liquidaciones de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	1224
Radicado	2019-00503-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Pablo Andrés Ortiz Macías

Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fueron objetadas las liquidaciones de crédito, correspondiente a los siguientes valores:

- 1- Por concepto de pagaré No.45288189 por el valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS **(\$16.204.248,79)**
- 2- Por concepto de pagaré No.39560610 por el valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS **(\$2.151.115,40)**.
- 3- Por concepto de pagare No.705300448 por el valor de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS **(\$26.450.663,24)**, se les imparte su aprobación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6cb8f85a035a34dc3bedc36afdb9a301353030aa55d7b661578a09339020036

Documento generado en 16/09/2021 03:52:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	1325
Radicado	2020-00089-00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo "COOTEP"
Demandado (s)	Ana Angélica Paya Torrijos

Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (**\$34.639.735,67**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (**\$1.459.134**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art. 366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

651b2a989e8a92c791f4119744189a27e0b05e0b99e429827c4d3551de604e84

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Documento generado en 16/09/2021 03:52:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	1321
Radicado	2020-00163-00
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante (s)	Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito –COOLAC Ltda.
Demandado (s)	Adriana Patricia Erazo Figueroa -Sandra Milena Ruiz Figueroa

Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (**\$54.711.969,29**), se le imparte su aprobación. De la misma manera se actualizan las costas procesales por el valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (**\$3.136.500**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 17 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8b0d55039a735b5da810a8e0176042d4e9d40c9dd08989a4f7d4b6afed3b19a

Documento generado en 16/09/2021 03:52:45 PM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**